Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002400-051197 Id: 781187

Folios: 2 Fecha: 05/06/2026 9:11:56

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: CONSORCIO VÍA FLUVIAL

Destinatario: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

FECH4

PARA: DIRCONSULTA DCP MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: CONSORCIO VÍA FLUVIAL CONSORCIO.VIAFLUVIAL@INGEPLAN.CO

ASUNTO: RESPUESTA A LA RESOLUCION NUMERO STC-0609 DE 26 DE MAY 2026 MUELLE QUE SE LOCALIZARA EN EL CENTRO POBLADO MAPIRIPANA MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS DEPARTAMENTO DE GUANIA.

DETALLE:

FLU3-CE-134-2026

Bogotá, Colombia 4 de junio de 2026

Señores:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Atn: YOLFRIN OSMEIDER URINA OSPINO

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: “CONTRATO CONSULTORÍA No. 1892 de 2025 “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINÍA Y VAUPÉS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 3”.

Asunto: Respuesta a la RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0609 DE 26 DE MAY 2026, muelle que se localizará en el Centro Poblado Mapiripana, municipio de Barrancominas, departamento de Guania.

Cordial saludo:

En mi calidad de responsable del “CONTRATO CONSULTORÍA No. 1892 de 2025 “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINÍA Y VAUPÉS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 3” para el Muelle de Mapiripana, de manera respetuosa, se solicita a esa entidad que, con fundamento en las coordenadas geográficas remitidas y correspondientes al área de influencia directa para el muelle del proyecto, se sirva emitir un pronunciamiento expreso respecto de la eventual existencia o no de comunidades indígenas u otros grupos étnicos registrados en las bases de datos oficiales administradas por el Ministerio del Interior. Cuál sería el nombre de la comunidad y los mapas geográficos que evidencian la ubicación de la zona.

Lo anterior, con el fin de contar con un concepto técnico y jurídico que permita determinar con claridad la procedencia del proceso de consulta previa para la etapa de construcción del proyecto, en el marco de la normativa vigente aplicable.

Quedo atento a la más pronta respuesta.

Atentamente,

MARCO TULIO BENITEZ

DIRECTOR DE CONSULTORÍA

CONSORCIO VÍA FLUVIAL